



RESOLUCION No. SB-DTL-2017-403

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. ADM-SUBG-026-2017 de 16 de marzo 2017, la señora Martha Cecilia Paredes, Vicepresidenta Ejecutiva, y el doctor Jorge Alvarado Carrera, abogado patrocinador, del Banco de la Producción S.A. Produbanco, solicitan la autorización para la apertura de la Agencia "Batán Samborondón", situada en la Vía Perimetral de Samborondón y Vía Ciudad Celeste, Lote C4-1, Sector Aires del Batán, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia Guayas, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión ordinaria No. 431 celebrada el 23 de febrero de 2017;

QUE la Dirección Nacional de Estudios e Información, mediante memorando No. SB-DNEI-2017-0174-M de 11 de abril de 2017, ha emitido el informe favorable correspondiente;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-INSFPR-2017-0312-M de 4 de mayo del 2017, remite el informe técnico financiero, por el cual indica que, el Banco de la Producción S.A. Produbanco cumple con los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de la resolución No. SB-2016-940 de 6 de octubre del 2016, "Norma de control para la apertura y cierre de oficinas y canales de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos"

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2017-0600-M de 23 de mayo de 2017, se ha emitido informe legal favorable para la apertura de la referida agencia;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y la resolución ADM-2016-13306, de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTICULO 1. - AUTORIZAR al BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, el establecimiento de la Agencia ubicada en la Vía Perimetral de Samborondón y Vía Ciudad Celeste, Lote C4-1, Sector Aires del Batán, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia Guayas, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

Resolución No. SB-DTL-2017-403
Página 2

ARTICULO 2. - DISPONER que BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del Guayas, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTICULO 3. - DISPONER que el Registrador Mercantil de Durán - Samborondón del cantón Samborondón, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, sin perjuicio del Certificado de Autorización que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado Certificado de Autorización, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la Agencia cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

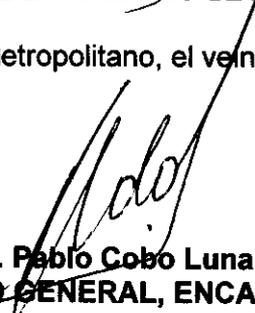
ARTICULO 5. - DISPONER que BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

ARTICULO 6. - CONFERIR al BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, el Certificado de Autorización que ampare el funcionamiento de la indicada Agencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el veinte y tres de mayo de dos mil diecisiete.


Ab. Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el veinte y tres de mayo de dos mil diecisiete.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO